



ACTA
PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EXTRAORDINARIO

23 DE JUNIO DE 2015.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (Córdoba)

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintitrés de junio de dos mil quince, y bajo la presidencia del Sr Alcalde, D. Lope Ruíz López se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los Señores/as Concejales/as, D^a Isabel Lobato Padilla, D^a Piedad Dolores Campillos López, D. Rafael Real Puerto, D^a María del Carmen Pavón Sánchez, D. David Padilla Torres, D. Jesús Ordóñez Úbeda, D^a Francisca Marín

Padilla, D. Pedro Pío Martín Gómez, D^a María García Pacheco y D. Manuel Quintana Luque, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación D^a Inmaculada Rascón Córdoba, que da fe del acto.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, en sesión pública, previa comprobación de la existencia de quórum, se pasó seguidamente al examen de los asuntos, cumplimentándose como sigue el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Núm. 1.- Dar cuenta de la constitución de grupos políticos y designación de portavoces.
- Núm. 2.- Propuesta de la Alcaldía de creación de la Junta de Gobierno Local.
- Núm. 3.- Propuesta de la Alcaldía sobre creación y composición de Comisiones Informativas Permanentes y comisión Especial de Cuentas y aprobación de estructura de áreas de organización municipal.
- Núm. 4.- Toma de conocimiento delegación Alcalde en Junta de Gobierno Local.
- Núm. 5.- Toma de conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía–Presidencia en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegaciones de servicios y atribuciones a concejales.
- Núm. 6.- Propuesta de la Alcaldía sobre Delegación competencias del Pleno en Alcaldía.
- Núm. 7.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre régimen sesiones del Pleno.
- Núm. 8.- Propuesta de la Alcaldía sobre determinación de asistencias a sesiones de Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local.
- Núm. 9.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial a cargos de la Corporación, y determinaciones de retribuciones.

NÚM. 1.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación, de los dos escritos suscritos por los Concejales de los distintos partidos políticos relativos a la constitución de los Grupos Políticos municipales, conforme al siguiente detalle:

- **GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:**
- Portavoz: D^a. Piedad Dolores Campillos López.
- Portavoz suplente: D. David Padilla Torres.
- Resto de miembros: D. Lope Ruíz López, D^a. Isabel Lobato Padilla, D. Rafael Real Puerto, D^a María del Carmen Pavón Sánchez, D. Jesús Ordóñez Úbeda y D^a. Francisca Marín Padilla.

- **GRUPO POLÍTICO POPULAR :**
- Portavoz : D. Pedro Pío Martín Gómez.
- Portavoz suplente : D. Manuel Quintana Luque.
- Resto de miembros: D^a María García Pacheco.

Los señores asistentes quedan enterados.

NÚM. 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación con el presente expediente consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Visto que la intensa actividad administrativa que registra este Ayuntamiento supone que el volumen de asuntos que deben ser despachados por los distintos servicios y áreas municipales, es cada vez más elevado, y teniendo en cuenta que dichos asuntos requieren en muchos casos una posición colegiada en cuanto a la adopción de acuerdos y resoluciones, lo cual aconseja, de cara a una gestión más eficiente de este Consistorio, la existencia de un órgano de consulta y toma de decisiones que acompañe a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en la gestión corporativa; unido ello a que tradicionalmente se ha contado con referido órgano de gobierno municipal para dichos cometidos,

Visto lo dispuesto por el artículo 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Disponer la existencia de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en este Ayuntamiento, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente y por los tres Tenientes de Alcalde designados por ésta, conforme a Decreto dictado al respecto.

Segundo.- Para el funcionamiento y competencia de este órgano se estará a lo dispuesto por el art. 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, expone que desde su grupo están de acuerdo con la propuesta.

D^a Piedad Dolores Campillos López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

Acto seguido, se procede a someter a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad de los once miembros presentes, por lo que el Sr. Alcalde declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y APROBACIÓN DE ESTRUCTURA DE ÁREAS DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

En relación con el presente expediente consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“De conformidad con el artículo 38, en relación con el art. 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estructurar la organización municipal en las siguientes ÁREAS MUNICIPALES :

- *Área de Urbanismo, Empleo, y Desarrollo económico.*
- *Área de Área de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.*
- *Área de Hacienda Régimen Interior y Participación Ciudadana.*
- *Área de Igualdad y Bienestar Social.*

Segundo.- El número, denominación y competencias de las COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, será:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS y HACIENDA:

- Hacienda y Cuentas.
- Compras y Suministros.
- Control del Gasto.

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

- Infraestructuras y Equipamientos.
- Servicios municipales: Cementerios, Electricidad, Gestión Integral del Agua, Limpieza Viaria, Parque Móvil.
- Conservación de Edificios Municipales.
- Infraestructura Municipal y Obras PROFEA.
- Patrimonio Municipal.
- Inversiones.
- Suelo y Urbanismo.

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.-

- Empleo y Desarrollo Económico.
- Industria y Comercio.
- Formación y Empleo.
- Turismo.
- Inversiones.

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

- Agricultura
- Caminos Rurales.
- Medio Ambiente y sostenibilidad.
- Parques y Jardines.
- Residuos Sólidos Urbanos.
- Depuración de Aguas.
- Desarrollo Rural.

V.- COMISIÓN INFORMATIVA DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE

- Ocio y Tiempo libre.
- Deporte.

VI.- COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

- Igualdad.
- Servicios Sociales.
- Sanidad y Consumo.
- Juventud.

VII.- EDUCACIÓN Y CULTURA.

- Educación.
- Patrimonio Histórico Artístico.
- Cultura.

VIII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

- Régimen Interior: Información, Personal, Contratación Laboral, Tráfico y Transportes.
- Protección Civil e Incendios y Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Mantener como Comisión Informativa Especial, la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, actuando como tal la Comisión Informativa de Igualdad y Servicios Sociales.

Cuarto.- Cada una de las Comisiones Informativas propuestas llevará a cabo el seguimiento de la gestión del Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados en lo que sea de sus respectivas competencias, según la división de las mismas que antecede.

Sin perjuicio de ello, por lo que respecta a las resoluciones de la Alcaldía, en aras de la eficacia y economía procedimental, será la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda la que lleve a cabo el dictamen de las que posteriormente deban elevarse al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- La Comisión Informativa Permanente competente en materia de Hacienda será la que actúe también como COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Sexto.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por CINCO miembros, y la distribución proporcional de sus miembros entre los distintos grupos políticos que integran la nueva Corporación, será como sigue:

- Grupo Municipal del P.S.O.E. CUATRO (4) miembros.
- Grupo Municipal del P.P. UN (1) miembro.

Séptimo.- El régimen de sesiones ordinarias de dichas Comisiones Informativas será bimensual, debiendo celebrarse sesión durante la semana en que tengan lugar los Plenos ordinarios.

Octavo.- La Presidencia de cada Comisión será conforme a lo previsto en el art. 125 del R.O.F. “

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, expone que desde su grupo están de acuerdo con la propuesta que se plantea. Plantea una consulta en relación con la Comisión Informativa de seguimiento de la Residencia de la Tercera Edad en el sentido de si se trata de una Comisión de carácter permanente o no.

D. Lope Ruíz López, Alcalde-Presidente, contesta que se trata de una Comisión Informativa de carácter especial y que los miembros de la misma, serán, como se señala en la propuesta, los miembros de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social.

D. Manuel Quintana Luque continúa su intervención señalando que si bien desde su grupo entienden que la proporcionalidad de los miembros de las Comisiones Informativas podría haberse planteado no de forma individual para cada una de ellas, sino considerando todas en su conjunto, con lo que quizás les hubiera correspondido a su grupo algún miembro más al menos en alguna de las Comisiones; puesto que al parecer no existe una norma legal que regule con detalle cómo ha de entenderse esta proporcionalidad, entienden que se puede dejar a criterio de la Alcaldía-Presidentencia la determinación del reparto proporcional del número de miembros de las Comisiones entre los distintos grupos políticos de la Corporación.

D. Lope Ruíz López contesta señalando que él entiende que el reparto proporcional debe realizarse en relación con cada una de las Comisiones individualmente consideradas. Continúa señalando que cuando se ha estudiado el tema del reparto proporcional de los integrantes de las Comisiones, partiendo de la base de que el número de miembros ha de ser impar, entienden que si cada Comisión se compone de cinco miembros, distribuirlos con tres miembros del PSOE y 2 del PP, no atendería a la proporcionalidad de la distribución del número de Concejales por grupos políticos resultante de las pasadas elecciones, al tener el PSOE ocho Concejales y el PP tres. Por tanto les parece más justa la proporción de cuatro miembros del PSOE y un miembro del PP en cada Comisión. Además de esta forma se respeta la proporcionalidad que existía en la pasada legislatura en la que al grupo municipal andalucista, que tenía dos Concejales, le correspondía un miembro en cada una de las comisiones, al grupo municipal popular, que tenía tres Concejales, le correspondía igualmente otro miembro, y al grupo municipal socialista, que tenía seis Concejales, le correspondían tres miembros; de forma que en la actual legislatura el PSOE pasaría a tener cuatro miembros el lugar de tres, al haber aumentado en dos el número de Concejales y el PP, que continúa teniendo tres Concejales, continúa estando representado por un miembro en cada una de las Comisiones.

Acto seguido se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los once miembros presentes, por lo que el Sr. Alcalde declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DELEGACIÓN ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Decreto de Alcaldía nº 181, de fecha 18 de junio de 2015, por el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

“Visto que por Resolución de Alcaldía se ha acordado el nombramiento de los Sres/as. Concejales/as de este Ayuntamiento integrantes de la Junta de Gobierno Local, y habiéndose propuesto al Pleno la creación de dicho órgano colegiado en la organización municipal, condicionado en todo caso, a la adopción por el Pleno del acuerdo para su creación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes competencias:

El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas, salvo que leyes sectoriales atribuyan la competencia al Pleno.

La resolución de los expedientes sobre declaración de ruina de los edificios, salvo los casos de ruina inminente.

La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.

La devolución de fianzas por rotura del pavimento, y de fianzas por ejecución de obra a contratistas.

El reconocimiento de servicios, trienios o antigüedad al personal municipal.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación, así como la de los instrumentos de gestión y de los proyectos de urbanización.

Aprobación de las relaciones de facturas que se presenten por Intervención de Fondos, siempre y cuando cuenten con crédito adecuado y suficiente.

La concesión de anticipos reintegrables al personal municipal, previa existencia de crédito.

La aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales, y la resolución de las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan, sin perjuicio de poder delegarlas en otro órgano.

Resolución de calificación ambiental en los expedientes sometidos a la misma, de acuerdo con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas.

Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día.

Segundo.- La efectividad de las delegaciones conferidas se supedita a que se adopte el correspondiente acuerdo plenario relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local.”

Los señores/as asistentes quedan enterados.

NÚM. 5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE SERVICIOS Y ATRIBUCIONES A CONCEJALES.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

5.1.- Decreto de Alcaldía n° 171, de fecha 18 de junio de 2015, por el que se nombran Tenientes de Alcalde, se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local y se establece el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO :

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1. **DÑA. ISABEL LOBATO PADILLA.**
2. **DÑA. PIEDAD DOLORES CAMPILLOS LÓPEZ.**
3. **DÑA. MARÍA DEL CARMEN PAVÓN SÁNCHEZ.**

Segundo.- Designar miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, condicionado a que por el Pleno de la Corporación se acuerde su existencia, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidente: **D. Lope Ruíz López.**

Vocales:

1. **Dña. Isabel Lobato Padilla.**
2. **Dña. Piedad Dolores Campillos López.**
3. **Dña. María del Carmen Pavón Sánchez.**

Tercero.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, tendrán lugar con periodicidad semanal, los martes de cada semana, a las diecinueve y treinta horas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme a lo previsto en el art. 46.1 del R.O.F.”

Los señores/as asistentes quedan enterados.

5.2.- Decreto de Alcaldía n° 170, de fecha 18 de junio de 2015, por el que se nombran Tenientes de Alcalde, se confieren Delegaciones de Áreas y atribuciones a Concejales:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, al objeto de dotar a este Consistorio de una organización que permita una gestión eficaz de los distintos expedientes y asuntos municipales y a la vista de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Vistos los artículos 43.4 y 43.5.b del ROF, resuelvo:

Primero.- Conferir las Delegaciones Genéricas de las Áreas que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

Concejal

Delegaciones

D. ^a Isabel Lobato Padilla	Educación, Cultura, Deporte y Turismo. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deporte, Ocio y Tiempo Libre, Turismo y Juventud.
D. ^a Piedad Dolores Campillos López	Hacienda, Régimen Interior, Participación Ciudadana. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Hacienda, Régimen Interior, Participación Ciudadana y Recursos Humanos.
D. ^a María del Carmen Pavón Sánchez	Igualdad y Bienestar Social. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Igualdad, Servicios Sociales, Salud y Mujer.

Segundo.- El área genérica de URBANISMO EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, será gestionada directamente por la Alcaldía-Presidencia, comprendiendo las competencias relativas a los servicios de Urbanismo, Empleo, Desarrollo Económico, Obras y Servicios Municipales, Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente.

Tercero.- Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Cuando el/la Concejal Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Quinto.- Conferir las Delegaciones Especiales dentro de las Áreas y en los Servicios que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

<i>Concejal</i>	<i>Delegaciones</i>
D. Rafael Real Puerto Área Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico.	Obras y Servicios Municipales.
D. David Padilla Torres. Área de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.	Juventud, Nuevas Tecnologías y Turismo.

D. Jesús Ordoñez Úbeda.
Área de Educación, Cultura,
Deporte y Turismo.

Deportes, Ocio y Tiempo Libre.

D.^a Francisca Marín Padilla.
Área de Urbanismo, Empleo
y Desarrollo Económico.

Agricultura, Medio Ambiente y
Desarrollo Rural

Quinto.- Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Los señores/as asistentes quedan enterados.

NÚM. 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN ALCALDÍA.

En relación con el presente expediente consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado 24 de mayo, vista la posibilidad prevista en el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de delegar competencias del Pleno, se estima conveniente para una mayor eficacia en la tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas, y expedientes de gestión en general, la delegación en la Alcaldía de aquellas solicitudes de subvenciones o ayudas que requieran acuerdo plenario por exigirlo así la correspondiente convocatoria, ello sin perjuicio de que si la solicitud conllevara la autorización de gasto no contemplado en presupuesto, la solicitud corresponderá como no puede ser de otra manera, al Pleno.

Visto igualmente que determinados expedientes y gestiones municipales cuya regulación legal no ofrece una determinación clara del órgano municipal competente para su aprobación, pero que por norma prudencial o costumbre suelen ser sometidos a la consideración plenaria para su aprobación, provocando en muchos casos retrasos e inconvenientes administrativos que pueden ser obviados con una adecuada clarificación previa de las competencias en este sentido que, en buena lógica, nos lleva a estimar que sea la Alcaldía-Presidencia la que adopte la resolución conveniente al respecto.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento la solicitud, petición, reclamación o demanda, a cualquier tipo de Administración u Organismo, Público o Privado, de cualquier tipo o clase de ayudas y subvenciones, así como el acogimiento a los beneficios que establezca cualquier norma o reglamento de cualesquiera Administraciones Públicas, y la aceptación de las mismas, salvo que sea necesaria la autorización de gasto municipal que no esté contemplado en el Presupuesto, en cuyo caso se someterá a la correspondiente resolución por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, la adopción de cuantas resoluciones y trámites procedan, en todos aquellos asuntos, materias o cuestiones que no estén expresamente reservados, por vía legal o reglamentaria, a favor del Pleno de la Corporación, salvo que requieran la aprobación de gasto municipal que no se encuentre contemplado en el Presupuesto General, lo que se deducirá como competencia de éste.

Todo ello sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación realice sus funciones de fiscalización y control político de la gestión del gobierno.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, señala que si bien en principio no son partidarios de delegar las funciones del Pleno en la Alcaldía, entienden no obstante, que en este caso lo que se pretende es agilizar el funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que desde su grupo van a votar a favor de la propuesta.

Acto seguido, es sometido el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los once miembros presentes, por lo que el Sr. Alcalde declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN SESIONES DEL PLENO.

En relación con el presente expediente consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Visto lo dispuesto por el artículo 46.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación :

- El Pleno celebrará sesión ORDINARIA con periodicidad BIMENSUAL, los segundos viernes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, con excepción del mes de septiembre, en que con motivo de las Fiestas Patronales, se celebrará la sesión el tercer viernes del mes.
- Las sesiones ordinarias se celebrarán a las 19:30 horas los meses de noviembre, enero y marzo, y a las 20:00 horas los meses de mayo, julio y septiembre.

Segundo.- En el caso de que el día prefijado fuera festivo, se celebrará sesión ordinaria el siguiente lunes, o día hábil siguiente.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, señala que si bien a su grupo le gustaría que las sesiones plenarias se desarrollasen con mayor periodicidad, entienden que, puesto que en anteriores legislaturas se ha venido haciendo así, y teniendo en cuenta que el grupo político que forma el equipo de gobierno tiene mayor experiencia en el desarrollo de esta labor de gobierno, por haberla venido desempeñando con anterioridad, estiman que la propuesta se habrá hecho en este sentido porque consideran que esta periodicidad es más adecuada, por lo que desde su grupo, respetando este criterio, van a votar a favor de la propuesta.

D. Lope Ruíz López, Alcalde-Presidente, contesta señalando que la periodicidad propuesta para las sesiones ordinarias es la más acertada para el funcionamiento del

Ayuntamiento, teniendo en cuenta que cuando así resulte necesario, se pueden convocar plenos de carácter extraordinario para el tratamiento de asuntos que así lo requieran, como se ha venido haciendo en anteriores legislatura.

Acto seguido, se procede a someter a votación la propuesta, resultando aprobada por unanimidad de los once miembros presentes, por lo que el Sr. Alcalde declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE ASISTENCIAS A SESIONES DE PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación con el presente expediente consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local así como el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar las siguientes asistencias de los miembros de la Corporación por su asistencia efectiva en los órganos colegiados, conforme al siguiente detalle:

Asistencias a sesiones de Pleno:	30 euros.
Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas:	18 euros.
Asistencias a sesiones de Junta de Gobierno Local:	60 euros.

Segundo.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por su asistencia efectiva a los órganos colegiados.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, señala que por carecer los integrantes de su grupo de experiencia en la vida política, desconocen el motivo a que obedece que las asistencias que se perciben por la presencia en los órganos colegiados son diferentes.

D. Lope Ruíz López, Alcalde-Presidente, contesta que las asistencias que se proponen por asistencia a las Juntas de Gobierno Local, tienen su justificación en el hecho de que en dicho órgano se tratan numerosos asuntos, y que los Tenientes de Alcalde que forman parte de dicho órgano ostentan delegaciones que comprenden una gran densidad de asuntos, siendo cargos para los que no se ha fijado ningún tipo de dedicación, ni parcial ni exclusiva. De esta forma con las asistencias que se perciben por su presencia en la Junta de Gobierno Local, se intenta retribuir de alguna forma el trabajo que se realiza para la gestión de dichas áreas, si bien, entiende que dicha retribución, por la cuantía de la misma tiene más bien un contenido simbólico, no pudiéndose interpretar que se retribuye de ninguna forma el trabajo que supone la gestión de estas delegaciones, dada la densidad de los asuntos que supone asumir dichas delegaciones.

D. Manuel Quintana Luque, interviene señalando que de hecho desde su grupo entienden que efectivamente las cuantías fijadas a dichas asistencias son de carácter meramente simbólico, por la escasa cuantía que se contiene para estas en la propuesta.

Acto seguido, se somete el asunto a votación ordinaria, resultando aprobado por unanimidad de los once miembros presentes, por lo que el Sr. Alcalde declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA Y PARCIAL A CARGOS DE LA CORPORACIÓN, Y DETERMINACIONES DE RETRIBUCIONES.

En relación con el presente expediente consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

”Habida cuenta del volumen y diversidad de asuntos y actividades que se pretenden desarrollar por esta corporación, y para la necesaria organización de la actividad política y de gestión de la misma, se estima oportuno, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la liberación de los miembros de la Corporación que seguidamente se detallan con *dedicación parcial y exclusiva* en los términos establecidos en la legislación vigente y con las retribuciones que también se reseña, ello de conformidad con las consignaciones presupuestarias existentes :

Conforme a lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer como cargo de dedicación exclusiva en los términos del artículo 75.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el de UN miembro de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

.- Concejal-Delegado de obras y servicios municipales, con una retribución de 1.098,20.- euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

Segundo.- Establecer como cargo de dedicación parcial en los términos del artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una jornada asimilada al 90% de la jornada ordinaria, con treinta y cuatro horas semanales, el de UN miembro de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, para la que se establece una retribución de 1.663,45.- Euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

Este régimen implica una dedicación de al menos treinta y cuatro horas semanales, (90% de la jornada ordinaria) a distribuir libremente por el titular del cargo, preferentemente en horario de mañana. Este régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de otras actividades privadas, en los términos y con el alcance establecidos por el artículo 75 de la LRBRL y de la Ley 53/1985.

Tercero.- Las personas que desempeñen los cargos designados como de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y la Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, señala que desde su grupo no tienen nada que objetar a la propuesta.

D.^a Piedad Dolores Campillos López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que por parte de su grupo están de acuerdo con la propuesta.

No suscitándose debate, es sometido el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los once miembros presentes, por lo que el Sr. Alcalde declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

C I E R R E

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y veintiocho minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Señora Secretaria, de lo que yo la Secretaria doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Lope Ruíz López.

Inmaculada Rascón Córdoba